

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A." en el contrato de concesión denominado "Autopista Santiago – San Antonio"**

**SANTIAGO, 29 ABR 2015**

**TRAMITADA**

**29 ABR 2015**

**OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

**R E F R E N D A C I O N**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 322, de fecha 16 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago – San Antonio".
- Las Bases de Licitación del contrato "Autopista Santiago – San Antonio", en particular, sus artículos I.6.33, I.6.46.5, I.6.47, I.6.48, II.9.3.7 y II.9.4.2.
- Los oficios Ord. N°s 001894, de 27 de febrero de 2014; 002322, de 30 de diciembre de 2014; 002323, de 30 de diciembre de 2014; 002356, de 13 de enero de 2015 y 002381, de 5 de febrero de 2015, todos del Inspector Fiscal de Explotación de la concesión.
- Las cartas GG-IF N° 003/2015, de 7 de enero de 2015, y ASSA GG N° 004/2015, de 15 de enero de 2015, ambas de la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.
- La Minuta de Hallazgos N° 397, de 23 de diciembre de 2014, de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación Obras Viales Grupo Interurbano Centro Costa.
- El oficio Ord. N° 222, de 10 de febrero de 2015, del Director General de Obras Públicas.

8741501

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. N° 002323, de 30 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de 1 multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.”, por incumplimiento del Plan de Trabajo de Conservación a que se refieren los artículos II.9.3.7 y II.9.4.2, ambos de las Bases de Licitación, particularmente en lo referente a la operación de roce y despeje de la faja caminera, en contravención a lo dispuesto en el artículo I.6.33 de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo I.6.46.5 de las Bases de Licitación.

Al respecto precisa que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a las obligaciones que le impone el punto 3.2.4 del Plan de Conservación de la Obra vigente respecto del roce y despeje de la faja caminera, toda vez que, en visitas a terreno a que se refiere la Minuta de Hallazgos N° 397, pudo advertir la existencia de numerosos lugares ubicados entre los Km. 32 al 91 de la Ruta concesionada en que la vegetación excede la altura permitida en el aludido punto del Plan de Conservación de la Obra.

- Que según consta en Minuta de Hallazgos N° 397, de 23 de diciembre de 2014, de la Asesoría a la Inspección Técnica de Explotación Obras Viales Grupo Interurbano Centro Costa, en visitas a terreno efectuadas los días 14 y 23 de diciembre de 2014, al tramo de la ruta concesionada ubicado entre los Km. 32 al 91, se pudo verificar que, en diversos sectores de la faja caminera, la vegetación excedía la altura máxima de 20 cm. permitida en el punto 3.2.4 del Plan de Conservación de la Obra, invadiendo el sobre ancho de la plataforma, el área de despeje e incluso la berma, situaciones que se grafican en el registro fotográfico inserto en la referida minuta.
- Que en razón de lo anterior, mediante Ord. N° 002322, de 30 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa a que se refiere el artículo I.6.46.5 de las Bases de Licitación, por infracción a lo dispuesto en el artículo I.6.33 inciso final de las Bases de Licitación, en relación con lo establecido en los artículos II.9.3.7 y II.9.4.2 de las mismas, en concordancia con lo señalado en el Plan de Conservación de la Obra vigente.
- Que por carta GG-IF N° 003/2015, de 7 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria dedujo recurso de reposición en contra de la propuesta de multa que le fuera notificada por el Ord. N° 002322, manifestando que dio cumplimiento a las labores de mantención, incluyendo las de roce y despeje programados, en la oportunidad y frecuencia señaladas en el Plan de Conservación. Agrega que dio cumplimiento a lo exigido en el Manual de Carreteras Volumen 7 sección 7.301, toda vez que la vegetación existente en la faja no implicaba poner en riesgo la seguridad ni el confort de los usuarios. Además estima que el set fotográfico daría cuenta de que los sectores de vegetación se encuentran fuera de la berma y no obstaculizan la visual de los usuarios, su conducción ni su seguridad, siendo por lo demás imposible tener toda la faja vial despejada.
- Que dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal del contrato mediante Ord. N° 002356, de 13 de enero de 2015, en razón de su improcedencia en contra de una notificación de propuesta de multa, que no constituye una orden o resolución escrita del Inspector Fiscal como lo exige el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones al efecto, sino que corresponde a un oficio mediante el cual se informa a la Sociedad Concesionaria sobre la infracción cometida y el consecuente envío de la propuesta de multa a esta Dirección General.
- Que mediante carta ASSA GG N° 004/2015, de 15 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria dedujo recurso de apelación en contra de la propuesta de multa, y solicitó que fuera dejada sin efecto, reiterando los argumentos aducidos en su recurso de reposición.

- Que por oficio Ord. N° 222, de 10 de febrero de 2015, el Director General de Obras Públicas rechazó el referido recurso de apelación en razón de que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo I.6.33 de las Bases de Licitación relativo a la Conservación de las Obras dispone que *“El Concesionario deberá entregar un programa de conservación de la obra para la aprobación del inspector Fiscal, durante los 60 días previos de la puesta en servicio provisoria de la obra... Posteriormente, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá hacer entrega para la aprobación del inspector Fiscal, del Plan de Conservación actualizado a que hace referencia el artículo II.9.4.2 de las Bases Técnicas. El concesionario estará obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el programa de conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el paso del tiempo.”*.
- Que el artículo II.9.3.7 de las Bases de Licitación que trata acerca del Plan de trabajo anual y mensual prescribe que *“El concesionario entregará al inspector fiscal un plan de trabajo anual, con desglose de actividades mensuales. Estos deberán contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las Bases y en concordancia con el Programa Anual de Conservación...”*.
- Que por su parte el artículo II.9.4.2 de las Bases de Licitación se refiere en particular al Plan de Conservación, indicando que debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en las Bases de Licitación, debiendo incluir a los menos los elementos que indica.
- Que en cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud de los artículos antes aludidos, la Sociedad Concesionaria presentó el **Plan anual de conservación correspondiente al año 2014**, el que fue aprobado por oficio Ord. N°001894, de 27 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal. En el punto 3.2.4 correspondiente a las Especificaciones de Operaciones del referido Plan, al describir las operaciones de Conservación Rutinaria se dispuso lo siguiente:

**“Mantención de la Faja**

CODIGO	NOMBRE OPERACIÓN	COMO	JUSTIFICACIÓN CANTIDAD
A 01	Roce y Despeje de la Faja Caminera	Esta partida corresponde al roce y despeje de la faja fiscal de la totalidad de la Concesión Santiago – San Antonio. El área que se considera mantener es la <b>zona comprendida entre los cercos que delimitan la faja fiscal</b> . Los trabajos se llevarán a cabo en forma manual, o con equipo mecánico o con el uso de herbicidas matamalezas, <b>debiendo considerar cortar todas las ramas de la vegetación vecina, que crezca directamente sobre la superficie a limpiar. La ejecución del roce se efectuará según lo especificado en la cláusula 7.301 del Manual de Carreteras Volumen 7, de modo que la vegetación no alcance una altura mayor a 20 cm., exceptuando los árboles que no impidan la visual.</b>	Este ítem se comprende realizar en la totalidad del contrato, bajo la modalidad de cuadrillas que trabajen en forma continua en todos los segmentos de la autopista

- Que a su vez en el artículo I.6.46.5 de las Bases de Licitación, se dispuso que en caso de incumplimiento en el Plan de Trabajo de Conservación, corresponde la aplicación de una multa *“igual al mayor valor entre 200 UTM y el 5% del presupuesto de las obras no realizadas o que no cumplan con las normas técnicas”*.

- Que mediante Ord. N° 002381, de 5 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal hizo presente que el registro fotográfico adjunto a la Minuta de Hallazgos N° 397, de 2014, por el lado descendente de la ruta entre los Km. 39 y 46, da cuenta de la existencia de vegetación que ha crecido en forma desmedida, sin que se haya realizado un roce que impida su invasión al sobreancho de la plataforma, sobre la misma berma y el área de despeje que deben tener las señales camineras.
- Que según consta de las fotografías insertas en la Minuta de Hallazgos N° 397, de 2014, de lo manifestado por el Inspector Fiscal en sus oficios Ord. N° 002323, de 2014 y 002381, de 2015, y se pudo constatar en visitas a terreno los días 14 y 23 de diciembre de 2014, en diversos sectores ubicados entre los Km. 32 al 91 de la Ruta concesionada, la vegetación existente en la faja caminera excedía la altura de 20 cm., invadiendo el sobre ancho de la plataforma, el área de despeje de señales camineras e incluso la berma, en contravención a lo exigido en el punto 3.2.4 del Plan de Conservación de la Obra vigente respecto del roce y despeje de la faja caminera. Ello constituye un incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de su obligación de conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el programa de conservación aprobado, particularmente en lo referente a la mantención de la faja caminera, como lo dispone el artículo I.6.33 de las Bases de Licitación, en relación a los artículos II.9.3.7 y II.9.4.2 de las mismas, siendo entonces procedente la aplicación de la multa tipificada en su artículo I.6.46.5.
- Que lo anterior no resulta desvirtuado con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en sus cartas GG-IF N° 003/2015, de 7 de enero de 2015, y ASSA GG N° 004/2015, de 15 de enero de 2015, toda vez que constituye un hecho objetivo que, encontrándose la Sociedad Concesionaria obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Plan de Conservación vigente respecto de roce y despeje de la faja vial, la altura de la vegetación allí existente excedió la máxima permitida en el referido plan, sin que concurriera al efecto la excepción prevista en el mismo de que se tratase de árboles que no impidiesen la visual. Además, según se advierte de las fotografías adjuntas a la Minuta de Hallazgos N° 397, de 2014, la vegetación existente en la faja vial invadió el área de despeje que deben tener las señales camineras, lo que constituye un incumplimiento al Manual de Carreteras Volumen 7, cláusula 7.301, de aplicación obligatoria conforme al Plan de Conservación vigente y que establece que para la limpieza de la faja se han de considerar, entre otros factores, que *“Las señales camineras deben encontrarse completamente libres de cualquier vegetación que impida su visión desde, a lo menos, 100 m. de distancia”*. En consecuencia, no es efectivo lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en cuanto a que dio cumplimiento a lo exigido en el Manual de Carreteras Volumen 7 sección 7.301.
- Que en lo que concierne al monto de la multa a imponer en virtud del incumplimiento en el Plan de Trabajo de Conservación, de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 002323, de 2014, el presupuesto de las obras no realizadas corresponde a 29 UF, por lo que según lo dispuesto en el artículo I.6.46.5 de las Bases de Licitación corresponde la imposición de una multa de 200 UTM, al exceder el 5% del presupuesto de obras no realizadas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos I.6.33, I.6.46.5, I.6.47, I.6.48, II.9.3.7 y II.9.4.2 de las Bases de Licitación del contrato,

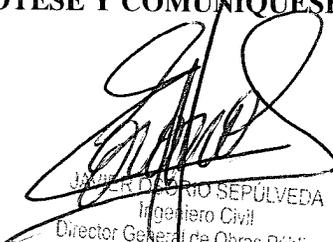
**RESUELVO:**

DGOP N° 1912 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” 1 multa de 200 UTM, por incumplimiento del punto 3.2.4 del Plan de Conservación de la Obra vigente referente a la operación de roce y despeje de la faja caminera, en contravención a lo dispuesto en el artículo I.6.33 de las Bases de Licitación, en relación a los artículos II.9.3.7 y II.9.4.2 de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo I.6.46.5 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Autopista Santiago – San Antonio”.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.”, el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo I.6.47 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo I.6.48 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN CARLOS SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

0941501

ERIC MARTIN GOMEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

ALEXANDER KUVADENKO RYCHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

MARIO GODOY BURGOS  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas COOP

